



Informe de la Dirección General de Hacienda sobre el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

La Secretaría General Técnica de la Gerencia de la Ciudad, mediante nota de servicio interior de 20 de julio de 2016, solicita a la Dirección General de Hacienda el informe sobre el Proyecto inicial de Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

1. Documentación remitida.

La Secretaría General Técnica de la Gerencia de la Ciudad ha remitido:

- El Proyecto de Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.
- La Memoria del Director General de Organización, Régimen Jurídico y Formación, que es a la vez informe favorable del mismo, por coincidir este Director como órgano que formula el Proyecto e informante del mismo.
- Informe de la Asesoría Jurídica.

2. Antecedentes.

La Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que contiene recomendaciones para la lucha contra la corrupción a nivel mundial, si bien existen dos especialmente relevantes para el ámbito municipal. La primera, la necesidad de crear un órgano encargado de prevenir la corrupción que goce de la independencia necesaria para desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida; la segunda, la necesidad de fomentar la participación activa de personas y grupos pertenecientes a la sociedad civil en la prevención y la lucha contra la corrupción.

Asimismo, en el informe de la Comisión Europea de 3 de febrero de 2014 sobre la lucha contra la corrupción en la Unión Europea, se concluye que los riesgos de corrupción resultan ser más elevados en los niveles local y regional, recomendando implantar estrategias a la medida de las Administraciones locales, reforzar los mecanismos de control, hacer más transparente el proceso de toma

de decisiones y desarrollar códigos de conducta exhaustivos para los cargos electos a nivel local, con la adecuada rendición de cuentas e instrumentos sancionadores de las posibles violaciones de dichos códigos.

En consonancia con lo anterior, el Ayuntamiento de Madrid quiere ser pionero en el ámbito municipal en la erradicación de estas conductas, mediante la creación de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

3. Funciones y ámbito de actuación de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

El proyecto de Reglamento Orgánico que se presenta para informe, tiene por objeto crear la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción y regular su organización y funcionamiento, diseñando un modelo de Oficina que disponga de plena autonomía para el ejercicio de sus funciones, quedando separada del Gobierno y de la Administración municipales.

La Oficina se adscribe al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, garantizando así su actuación objetiva y con sometimiento pleno a la ley y al derecho y disfrutando de independencia técnica y funcional respecto de los órganos a los que extiende su actuación. Para formalizar su adscripción al Pleno, se modificará el artículo 5 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Las principales funciones de la Oficina son:

- a) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos, así como las conductas contrarias a los principios de objetividad, integridad e independencia.
- b) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de fraude o de cualquier aprovechamiento irregular derivado de actuaciones que afectan a la probidad administrativa, a la confianza pública y al buen funcionamiento del sector público municipal.
- g) Asesorar, informar, formular propuestas y recomendaciones en las materias de su competencia a los distintos órganos municipales.

El ámbito de actuación de la Oficina, se extiende a todas las actuaciones desarrolladas por autoridades, directivos o empleados municipales que pudieran ser constitutivas de fraude o corrupción.

El artículo 5 precisa que la actuación de la Oficina se extenderá a todo el sector público municipal: el Ayuntamiento de Madrid, los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con

personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Madrid, las sociedades mercantiles en cuyo capital social, la participación, directa o indirecta, de las entidades mencionadas sea superior al 50 por ciento, las fundaciones de iniciativa pública en las que participe mayoritariamente el Ayuntamiento de Madrid y finalmente, los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid, previéndose la posibilidad de que se amplíe el ámbito de actuación de la Oficina a otras sociedades o fundaciones en las que la participación del Ayuntamiento no sea mayoritaria y al resto de consorcios en los que participe.

4. Organización

La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción estará compuesta por un Director nombrado por el Pleno con el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros, a propuesta de la Junta de Gobierno, y por un Consejo Asesor que tendrá un máximo de cinco vocalías en representación de la sociedad civil, que, igualmente, serán nombradas por el Pleno con el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros.

La gestión de los recursos humanos, materiales y económicos de la Oficina, será efectuada por el personal de la Secretaría General del Pleno.

5. Incidencia en el Presupuesto del ejercicio 2016

Según el cronograma incluido en la Memoria del Proyecto, una vez aprobado el Reglamento por el Pleno del 26 de octubre, se prevé la creación de la Oficina por la Junta de Gobierno del 17 de noviembre, siendo en el Pleno de 30 de noviembre cuando se acuerde el nombramiento del Director y su retribución, así como la determinación de la cuantía de las dietas a percibir por las Vocalías del Consejo Asesor.

En el artículo 17 del Proyecto de Reglamento, relativo a Presupuesto y Recursos, se dice que la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción tendrá su propia sección presupuestaria y programa presupuestario, que les serán asignados por esta Dirección General, cuando sea solicitado por el Director de la Oficina, como órgano responsable de la misma.

Aunque en el punto 6 "Estimación de los recursos humanos, materiales y tecnológicos", de la Memoria del Proyecto de Reglamento, se dice con carácter general, que en el momento actual no es posible realizar una cuantificación precisa del aumento de gasto que puede suponer la creación de la Oficina, desde esta Dirección General se informa de los siguientes aspectos:



- En el capítulo 1 "Gastos de personal", se deberá tener en cuenta las retribuciones del Director de la Oficina, que tendrá rango de Dirección General, por lo que puede suponerse que sus retribuciones serán semejantes a las de las Direcciones Generales, aunque la determinación de la cuantía exacta se establecerá por el Pleno del Ayuntamiento.

En cualquier caso, la financiación de su remuneración, se realizará con cargo a la bolsa de vinculación jurídica correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

Asimismo, para el funcionamiento de la Oficina, corresponderá al Director de la Oficina elevar a la aprobación de la Gerencia de la Ciudad, la correspondiente propuesta de relación de puestos de trabajo, en el momento en que se evalúen las necesidades de personal para desarrollar las funciones de la misma. Si bien la creación de la Oficina supondrá un aumento de los costes de personal del Pleno (al estar su personal adscrito al mismo), dicho aumento no implicará un aumento de los créditos totales del Capítulo 1 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, toda vez que la provisión de los puestos adscritos a la Oficina se realizará entre el personal del Ayuntamiento de Madrid.

- En el capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", habrá de dotarse el crédito necesario para el pago de las Dietas, tal como se dispone en el artículo 13.3 del Proyecto de Reglamento. El importe de las dietas será acordado por el Pleno. Por tanto, hasta que no se produzca el acuerdo plenario y se determine el número de vocalías a nombrar (dentro del máximo de cinco) no es posible establecer con exactitud el coste que tendrá el funcionamiento del Consejo Asesor.

La financiación de estos gastos se realizará, a propuesta del Director de la Oficina, mediante transferencia de crédito con el crédito disponible de la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" o con el sobrante de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a intereses de deuda o con cualquier otra aplicación presupuestaria que se determine en el momento del inicio del expediente de modificación.

Respecto a otros posibles gastos de funcionamiento de la Oficina: alquiler de local, mobiliario, equipos informáticos etc., en los puntos 6.2 y 6.3 de la Memoria del Proyecto, se dice que la sede de la Oficina será un edificio municipal ya existente y completamente equipado, y en lo relativo a las necesidades informáticas, será el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) quien proporcione el soporte necesario, por lo que no necesitarán financiación adicional o será de escasa cuantía.

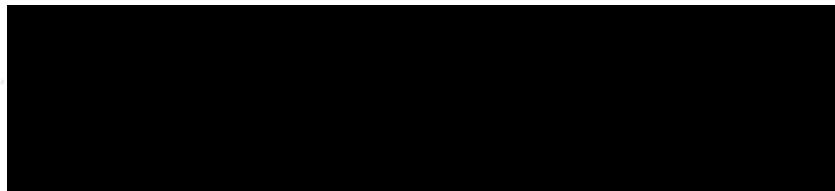
6. Presupuesto del ejercicio 2017

El Presupuesto del ejercicio 2017 tendrá que contemplar los gastos de personal y las correspondientes dietas a percibir por las Vocalías del Consejo Asesor, así como los créditos necesarios para el correcto funcionamiento de la Oficina.

Según el cronograma previsto en la Memoria, la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Oficina, a propuesta del Director, se llevará a cabo por la Gerencia de la Ciudad el 15 de enero de 2017, estando prevista la provisión de los mismos el 15 de mayo. En cualquier caso, se realizarán los ajustes presupuestarios necesarios para la correcta imputación presupuestaria de los créditos correspondientes a gastos de personal al programa de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

Madrid, a 20 de julio de 2016.

El Director General de Hacienda



Fdo.: Pablo Gómez González

